



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 11001-31-05-038-2018-00275-00
LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

De conformidad a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, se elabora la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en el referido proceso, así:

Agencias en derecho primera instancia a cargo de A.F.P. PORVENIR S.A.....	\$ 1.000.000.00
Agencias en derecho primera instancia a cargo de A.F.P. COLFONDOS S.A.....	\$ 1.000.000.00
Agencias en derecho primera instancia a cargo de A.F.P. OLD MUTUAL S.A.....	\$ 1.000.000.00
Otros gastos comprobados en el expediente (fls. 101 y 106).....	\$ 19.400.00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 3.019.400.00

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 C.G.P., así mismo se informa que en el auto de obediencia se presentó un error de digitación para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como la liquidación de costas procesales elaborada por Secretaría se encuentra ajustada a lo obrante en el expediente, el Juzgado la **APRUEBA**.

Ejecutoriada la presente decisión y al verificarse que se encuentra agotado el trámite dentro del presente asunto se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 081 Hoy 18 de junio de 2021.


SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARIA

Stld



República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8986b59f903348c7ce529b7e205d1fdc5d13bf4efa23f8d60ae7d2f8138351**

Documento generado en 17/06/2021 01:17:58 PM